



Resolución Directoral Nacional N° 197-2010-BNP

Lima, 05 NOV. 2010

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 101-2010/BNP-CBN, de fecha 14 de octubre de 2010, emitido por la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional, el Informe N° 382-2010-BNP/CBN-DEDLIA; de fecha 23 de setiembre del 2010, emitido por la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y el Informe N° 053-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 20 de setiembre de 2010, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC - “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, Ley N° 28086, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, siendo una de las medidas de promoción el crédito tributario por reinversión, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, que tengan a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre-prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18°, de la Ley antes mencionada, a partir del 01 de enero de 2004, las empresas referidas en el párrafo anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de esos rubros, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente, aplicable sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del incentivo, la inversión debe realizarse conforme al programa de reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 197-2010-BNP (Cont.)

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, y fomentar el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines; conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, para que el programa de reinversión pueda ser aprobado debe reunir los requisitos señalados en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura;

Que, conforme lo señala el Informe N° 053-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 20 de setiembre del 2010, luego de la evaluación de la documentación contenida en el expediente, se ha verificado que el programa de reinversión solicitado por la empresa "DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A." cumple con los requisitos señalados en el artículo 26° de la norma citada anteriormente, por lo que la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional del Perú considera viable la aprobación del programa de reinversión requerido;

Que, el objeto de la reinversión solicitada por la empresa "DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A.", será el "Servicio de Impresión de Textos para la campaña Escolar 2010 – 2011", y;

De conformidad con lo señalado en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el programa de reinversión a favor de la empresa "DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A.", con RUC N° 20101275133, por un monto total ascendente a S/. 1'200,000.00 (un millón doscientos mil con 00/100 nuevos soles), destinados para el "Servicio de Impresión de Textos para campaña Escolar 2010 – 2011", siendo el tiempo de ejecución del programa los años 2010 y 2011, de acuerdo con el Informe N° 053-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 20 de setiembre del 2010, presentado por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la memoria descriptiva del programa de reinversión y en los documentos complementarios que conforman el expediente, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ANA MARÍA MALDONADO CASTILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú